

----- **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** -----

Siendo las 10:02 horas del día 18 de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 20, fracción II y IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca el **ACUERDO CEPE-113/2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE OAXACA**, mediante el cual se declara la procedencia de la modificación de la planilla de precandidatos registrados en el Municipio de Matías Romero, dentro del proceso interno de la designación de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría relativa, de las **CC. LILIANA SALINAS HERNANDEZ y GLADYS ALEGRIA BERNAL**, a primer concejal propietario y suplente quienes encabezan la planilla e integrantes JESURI ESTUDILLO RAMIREZ CONCEJAL PROPIETARIO, GLADYS SALINAS HERNANDEZ CONCEJAL PROPIETARIO, MARIA DE LA LUZ PALOMEC MOGUEL CONCEJAL PROPIETARIO y BEATRIZ GARCIA ALFONSO CONCEJAL PROPIETARIO, para ser sustituidos por los CC. GLADYS ALEGRIA BERNAL PRIMER CONCEJAL SUPLENTE, ELIA LOPEZ DOMINGUEZ CONCEJAL PROPIETARIA, ESAU PEREZ FLORES CONCEJAL PROPIETARIO y RUBICELIA SANTIAGO LOPEZ CONCEJAL PROPIETARIA, a integrar ayuntamientos, con motivo del proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Oaxaca.-----

Así lo publica y firma Lic. Roció Martínez Vásquez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca.-----

DOY FE.-----

CEPE
COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
O A X A C A

Lic. Roció Martínez Vásquez,
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal
de Procesos Electorales de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 19 DE MARZO DE 2024

ACUERDO CEPE-113/2024

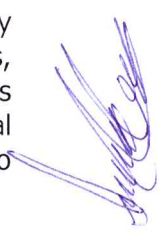
ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANILLA DEL MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO COMO PRIMER CONCEJAL PROPIETARIA LA C. LILIANA SALINAS HERNANDEZ Y SU SUPLENTE GLADYS ALEGRIA BERNAL, Y DEMAS CONCEJALES REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE REGISTRA EL PARTIDO ACCION NACIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE OAXACA.

VISTO. – El escrito de fecha 19 de marzo del dos mil veinticuatro presentado por el **C. SOTERO SANTIAGO DOMINGUEZ**, en su calidad **Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca**, quien remite a esta Comisión un escrito de fecha 19 de marzo del año en curso, respecto a la integración de la planilla presentada por **LILIANA SALINAS HERNANDEZ** precandidato a primer concejal propietario y su suplente **MARIA DEL ROCIO AZOTLA ROMERO** registrados en el proceso de designación de las Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos (Concejales) por el Principio de Mayoría Relativa, propietario y suplente, en el municipio de **MATÍAS ROMERO AVENDAÑO**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo, atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I.** El cuatro de agosto del dos mil veintitrés, se publicó el acuerdo CPN/SG/017-19/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales mediante el cual se aprueba los nombramientos de quienes integraran la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Oaxaca con motivo del proceso interno de selección de candidaturas que registrara el Partido Acción Nacional dentro del proceso electoral concurrente 2023-2024, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Estatal de Procesos Electorales	Cargo
Luis Andrés Esteva Melchor	Comisionado Presidente
Irma Carolina Cruz	Comisionada
Gabriela Ivette Quiroz Trinidad	Comisionada

- II.** El veintiséis de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación así mismo nombró a la Secretaria Ejecutiva, con motivo del proceso Electoral ordinario 2023-2024.
- III.** El ocho de septiembre del dos mil veintitrés se realizó la declaratoria formal del inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Oaxaca, por el Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana de Oaxaca.
- IV.** El dieciocho de Septiembre de dos mil veintitrés se publicó el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca, identificado con el alfanumérico IEEPCO-CG-30/2023. 
- V.** El cinco de octubre de 2023, se publicaron en estrados del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente Nacional mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, por ambos principios, en el Estado de Oaxaca, para el proceso electoral local 2023-2024, mediante el documento identificado con el alfanumérico como CPN/SG/19/2023. 
- VI.** El veintiuno de Febrero de dos mil veinticuatro, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, respecto de los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones y ayuntamientos en el Estado de Oaxaca en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/109/2024 
- VII.** El veintidós de Febrero de dos mil veinticuatro, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y la ciudadanía en general en el estado de Oaxaca, a participar como precandidatas y precandidatos en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de ayuntamientos (concejales) por los principios de Mayoría Relativa en el estado de Oaxaca, que registrara el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Oaxaca, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/ 116/2024.

VIII. El veintinueve de Febrero de dos mil veinticuatro se publicó el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca, identificado con el alfanumérico **IEEPCO-CG-39/2024.**

CONSIDERANDOS:

1.-La Comisión Estatal de Procesos Electorales al ser un órgano de un Partido Político Nacional se rige bajo los principios constitucionales y legales en materia de derechos humanos y en materia electoral, mismos que constituyen ejes rectores en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias conferidas para la organización de procesos internos de selección de candidaturas.

2.- Que el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2 de los Estatutos antes mencionados; auxiliándose de sus órganos auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional en caso de candidaturas por designación, la Comisión Nacional de Procesos Electorales En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.

3.- En las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y la ciudadanía en general en el estado de Oaxaca, a participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de las Candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos (Concejales) por el Principio de Mayoría Relativa, que registrara el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Oaxaca, se establece que la Comisión Permanente del Consejo Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular y será la responsable del proceso de designación en los términos de los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

4.-Que en las mencionadas providencias se establecieron los requisitos de elegibilidad para poder obtener la calidad de candidato(a) además de señalar la documentación necesaria y exigible para obtener el registro respectivo.

5.- Conforme al capítulo II numeral 2 y 3 de la invitación, las y los interesados en participar como precandidatos y precandidatos en el proceso de designación de las Candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos (Concejales) por el Principio de Mayoría Relativa, se registrarán de manera personal por planilla o formula de propietario y suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Oaxaca, los días 23 al 27 de febrero del dos mil veinticuatro; en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Estatal de procesos electorales.

6. Con fecha tres de marzo del dos mil veinticuatro, mediante acuerdo **CEPE-022/2024**, se declaró procedente el registro de la planilla encabezada por el **C. LILIANA SALINAS HERNANDEZ** y su suplente **MARIA DEL ROCIO AZOTLA ROMERO** a precandidato de la planilla del municipio de **MATÍAS ROMERO AVENDAÑO** la cual quedo integrada y aprobada de la siguiente manera:

PLANILLA MUNICIPIO DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO.

	FORMULAS		NOMBRE	GENERO	
1	1ER CONCEJAL	PROP.	LILIANA SALINAS HERNANDEZ	MUJER	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	MARIA DEL ROCIO AZOTLA ROMERO		
2	CONCEJAL	PROP.	JESURI ESTUDILLO RAMIREZ	HOMBRE	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	RAUL PEÑA ALVAREZ		
3	CONCEJAL	PROP.	GLADYS SALINAS HERNANDEZ	MUJER	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	MARIELA RAMIREZ OROZCO		
4	CONCEJAL	PROP.	JUAN DIEGO MIGUEL NANDEZ	HOMBRE	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	JOSE LUIS ESPINOSA HERNANDEZ		
5	CONCEJAL	PROP.	MARIA DE LA LUZ PALOMEC MOGUEL	MUJER	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	ANGELA LOPEZ GARFIAS		

6	CONCEJAL	PROP.	CIPRIANO CABRERA DESIRENA	HOMBRE	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	ROGELIO ESTUDILLO SIVAJA		
7	CONCEJAL	PROP:	BEATRIZ GARCIA ALFONSO	MUJER	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	ELIZABETH ESPINOSA ESTUDILLO		

7.- Con fecha 19 de marzo del año en curso, esta Comisión recibió escrito **y anexos de las renunciaciones de los CC.** JESURI ESTUDILLO RAMIREZ, GLADYS SALINAS HERNANDEZ, MARIA DE LA LUZ PALOMEC MOGUEL y BEATRIZ GARCIA ALFONSO, documentos remitidos por el LIC. **SOTERO SANTIAGO DOMINGUEZ**, en su calidad **Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Oaxaca, respecto al oficio** suscrito por la **C. LILIANA SALINAS HERNANDEZ primer concejal propietaria del Municipio de Matías Romero**, en donde solicita el reacomodo de la planilla y sustitución de los CC. JESURI ESTUDILLO RAMIREZ CONCEJAL PROPIETARIO, GLADYS SALINAS HERNANDEZ CONCEJAL PROPIETARIO, MARIA DE LA LUZ PALOMEC MOGUEL CONCEJAL PROPIETARIO y BEATRIZ GARCIA ALFONSO CONCEJAL PROPIETARIO, para ser sustituidos por los CC. GLADYS ALEGRIA BERNAL PRIMER CONCEJAL SUPLENTE, ELIA LOPEZ DOMINGUEZ CONCEJAL PROPIETARIA, ESAU PEREZ FLORES CONCEJAL PROPIETARIO y RUBICELIA SANTIAGO LOPEZ CONCEJAL PROPIETARIA, quienes presentan sus renunciaciones correspondientes, **en base a la siguiente propuesta de integración de planilla** para participar en la elección de la presidencia y concejalías del municipio de **MATÍAS ROMERO AVENDAÑO**, el cual solicitan quede integrado de la siguiente manera:

PLANILLA MUNICIPIO DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO.

	FORMULAS		NOMBRE	GENERO	
1	1ER CONCEJAL	PROP.	LILIANA SALINAS HERNANDEZ	MUJER	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	GLADYS ALEGRIA BERNAL		
2	CONCEJAL	PROP.	CIPRIANO CABRERA DESIRENA	HOMBRE	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	RAUL PEÑA ALVAREZ		

3	CONCEJAL	PROP.	MARIA DEL ROCIO AZOTLA ROMERO	MUJER	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	MARIELA RAMIREZ OROZCO		
4	CONCEJAL	PROP.	JUAN DIEGO MIGUEL NANDEZ	HOMBRE	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	JOSE LUIS ESPINOSA HERNANDEZ		
5	CONCEJAL	PROP.	ELIA LOPEZ DOMINGUEZ		SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	ANGELA LOPEZ GARFIAS		
6	CONCEJAL	PROP.	ESAU PEREZ FLORES	HOMBRE	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	ROGELIO ESTUDILLO SIBAJA		
7	CONCEJAL	PROP:	RUBICELIA SANTIAGO LOPEZ	MUJER	SE DECLARA PROCEDENTE
		SUPL:	ELIZABETH ESPINOSA ESTUDILLO		

8.- En consecuencia, toda vez que los concejales que integraban la planilla aprobada mediante acuerdo **CEPE-022/2024** emitido el día tres de marzo del dos mil veinticuatro, presentan sus renunciaciones a sus concejalías, y se cuenta con una nueva propuesta presentada por la primer concejal propietaria la **C. LILIANA SALINAS HERNANDEZ**, para el reacomodo y sustitución de la planilla y después de haber verificado los documentos presentados para las sustituciones. Es importante señalar que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria, se realiza el reacomodo de la planilla y sustitución de los CC. JESURI ESTUDILLO RAMIREZ CONCEJAL PROPIETARIO, GLADYS SALINAS HERNANDEZ CONCEJAL PROPIETARIO, MARIA DE LA LUZ PALOMECA MOGUEL CONCEJAL PROPIETARIO y BEATRIZ GARCIA ALFONSO CONCEJAL PROPIETARIO, para ser sustituidos por los CC. GLADYS ALEGRIA BERNAL PRIMER CONCEJAL SUPLENTE, ELIA LOPEZ DOMINGUEZ CONCEJAL PROPIETARIA, ESAU PEREZ FLORES CONCEJAL PROPIETARIO y RUBICELIA SANTIAGO LOPEZ CONCEJAL PROPIETARIA, quienes presentan sus renunciaciones correspondientes, **en base a la propuesta de integración de planilla** para participar en la elección de la presidencia y concejalías del municipio de **MATÍAS ROMERO AVENDAÑO**.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara procedente la modificación de la planilla en atención a su escrito de solicitud de la primer concejal propietaria la **C. LILIANA SALINAS HERNANDEZ**, así

mismo las modificaciones realizadas a la integración de los lugares propietario y suplentes de los demás concejales en términos de los considerandos

PRIMERO.- Se **aprueban y declaran procedentes** en términos de los considerandos anteriores, las solicitudes de registro de las y los aspirantes LILIANA SALINAS HERNANDEZ, GLADYS ALEGRIA BERNAL, CIPRIANO CABRERA DESIRENA, RAUL PEÑA ALVAREZ, MARIA DEL ROCIO AZOTLA ROMERO, MARIELA RAMIREZ OROZCO, JUAN DIEGO MIGUEL NANDEZ, JOSE LUIS ESPINOSA HERNANDEZ, ELIA LOPEZ DOMINGUEZ, ANGELA LOPEZ GARFIAS, ESAU PEREZ FLORES, ROGELIO ESTUDILLO SIBAJA, RUBICELIA SANTIAGO LOPEZ, ELIZABETH ESPINOSA ESTUDILLO, para participar como precandidatos en el Proceso Interno de Selección de las Candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos (Concejales) por el Principio de Mayoría Relativa, lo anterior con fundamento en el artículo 18, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección Popular del Partido Acción Nacional, ya que una vez analizados los requisitos de elegibilidad de los solicitantes a precandidatos a primer concejal y concejales integrantes, de Ayuntamientos (Concejales) por el Principio de Mayoría Relativa, y en virtud de que las formulas registradas acreditaron la documentación requerida en la invitación correspondiente así como el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales determina declarar procedente sus solicitudes de registro, y la modificación de la planilla quedando integrada de la siguiente forma:

PLANILLA MUNICIPIO DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO.

	FORMULAS		NOMBRE	GENERO
1	1ER CONCEJAL	PROP.	LILIANA SALINAS HERNANDEZ	MUJER
		SUPL:	GLADYS ALEGRIA BERNAL	
2	CONCEJAL	PROP.	CIPRIANO CABRERA DESIRENA	HOMBRE
		SUPL:	RAUL PEÑA ALVAREZ	
3	CONCEJAL	PROP.	MARIA DEL ROCIO AZOTLA ROMERO	MUJER
		SUPL:	MARIELA RAMIREZ OROZCO	
4	CONCEJAL	PROP.	JUAN DIEGO MIGUEL NANDEZ	HOMBRE
		SUPL:	JOSE LUIS ESPINOSA HERNANDEZ	

5	CONCEJAL	PROP.	ELIA LOPEZ DOMINGUEZ	MUJER
		SUPL:	ANGELA LOPEZ GARFIAS	
6	CONCEJAL	PROP.	ESAU PEREZ FLORES	HOMBRE
		SUPL:	ROGELIO ESTUDILLO SIBAJA	
7	CONCEJAL	PROP:	RUBICELIA SANTIAGO LOPEZ	MUJER
		SUPL:	ELIZABETH ESPINOSA ESTUDILLO	

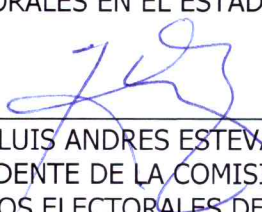
SEGUNDO.- Para efectos de notificar a las partes interesadas, publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca en la página: <http://cdepanoaxaca.com>

TERCERO.- Notifíquese a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, para los efectos correspondientes.

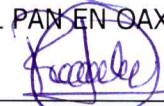
Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES EN EL ESTADO DE OAXACA.


LIC. LUIS ANDRES ESTEVA MELCHOR
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
DE PROCESOS ELECTORALES DEL PAN EN OAXACA


LIC. IRMA CAROLINA CRUZ
COMISIONADA ESTATAL


LIC. ROCIO MARTINEZ VASQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA